

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA:

A efectos de interpretación del presente convenio se nombra una Comisión Paritaria para exigir el cumplimiento de este convenio. La Comisión estará compuesta por cuatro representantes de cada parte, designándose sus miembros en la primera reunión que celebre.

Las partes acuerdan que la Comisión Paritaria, además de las funciones que le son propias, negocie un nuevo texto de Convenio Colectivo que sustituya a la Ordenanza Laboral del sector, mediante el equilibrio de las prestaciones mutuas, el estudio de la clasificación profesional actualizada, la vigencia y duración del Convenio, así como aquellos otros aspectos de las condiciones de trabajo que mutuamente tengan por conveniente y de la naturaleza de los conceptos económicos que actualmente tienen percibiendo los trabajadores afectados por el presente Convenio. Las reuniones se desarrollarán a lo largo de la vigencia del Convenio y el acuerdo que se alcance deberá ser entregado a la próxima Comisión Deliberadora para su aprobación.

Mientras tanto no se alcance acuerdo en lo dispuesto en el párrafo anterior seguirá aplicándose lo establecido en este Convenio Colectivo.

Las reuniones de la Comisión Paritaria podrán ser convocadas por cualquiera de las Centrales Sindicales y Organizaciones Sindicales debiéndose reunir en el plazo de quince días.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA SEGUNDA. PLUS CONVENIO:

Las partes acuerdan suprimir el Plus de Asistencia y el concepto retributivo denominado de Ayuda Social, sustituyéndose ambos por un Plus de Convenio, cuya cuantía es de 320,- pesetas, que se percibirá por día efectivamente trabajado, considerándose a estos sólo efectos el sábado como laborable.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TERCERA. REVISIÓN SALARIAL:

En el caso de que el I.P.C., establecido por el INE registrara al 31 de marzo de 1987 un incremento superior al 8% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de marzo de 1986, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia en el mes, sin proporcionalidad, sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del 1 de abril de 1986 siguiendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial para el siguiente convenio y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadores para realizar los aumentos pactados en el presente convenio.

La revisión salarial se abonará en una sola paga antes del 30 de junio de 1987.

A N E X O 1TABLA SALARIALCATEGORÍA PROFESIONAL

CATEGORÍA PROFESIONAL	MENSUAL
Jefe de sección administrativa	54.834,-
Oficial administrativo de primero	51.540,-
Oficial administrativo de segundo	49.675,-
Auxiliar administrativo mecanógrafo	48.124,-
Auxiliar administrativo de 16 a 17 años	33.254,-

PERSONAL SUBALTERNO

Ordenanza, porteros, vigilantes o serenos	43.200,-
Botones de dieciséis a diecisiete años	33.284,-

PERSONAL OBRERO

PERSONAL OBRERO	DIARIO
Molero	2.718,-
Encargado de sección	3.655,-
Maquinista y mecánico conductor	3.655,-
Ayudante Molero	2.603,-
Auxiliar especializado	2.603,-
Encargado/a empaquetado	2.603,-
Pesador Lonja	2.603,-
Cartelero, estenedor, manipulador	2.603,-
Empaquetadora, cosedora, limpiadora y peon	1.491,-

PLUS DE Y EMPLEO:

Plus de Convenio: 320,- ptas. por día efectivamente trabajado
Plus de transporte: 133,- ptas. por día efectivamente trabajado.

MINISTERIO DE CULTURA

23354 ORDEN de 29 de julio de 1986 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Fondo para Atenciones Sociales».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Fondo para Atenciones Sociales»;

Resultando que por don José Enrique Bustos Pueche y nueve personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural y Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Fernando Monet y Antón, el día 21 de mayo de 1986, fijándose su domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 140;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de doscientas mil (200.000) pesetas, aportadas por los fundadores, siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de lo sociocultural, todo ello encaminado a la satisfacción de necesidades de todo orden, morales o físicas, y, en especial, asistirá con ayudas las actividades de promoción, defensa y desarrollo de los valores socioculturales»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por:

Presidente: Don Angel Pinacho Meiero.

Secretario: Don José Enrique Bustos Pueche.

Vocales: Don Elias Joaquín Edo Bolos, don Carlos Hornillos García, don Juan Millán López, don Javier Prado Earle, don Juan Luis Rodríguez Fraile, don Ricardo Vela García, don Jesús Ordovás Muñoz y don Juan Francisco Cerezo Garcés, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Fondo para Atenciones Sociales».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario de Cultura, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

23355 RESOLUCION de 1 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente AT-6/1986; ER-112/1985.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial de Industria, Energía y Comercio, a petición de «Unión Eléctrica-

Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Michelena, 30, Pontevedra, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación en Castro de Arriba y Lodeirón, Ayuntamiento de Lalin, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica de media tensión y un centro de transformación, con las características especiales siguientes:

Línea de media tensión aérea, a 20 KV, de 805 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 3.840 KW. Desde el apoyo número 27 de la línea de media tensión al centro de transformación de Lodeirón hasta el centro de transformación que se proyecta en Castro de Arriba, del Ayuntamiento de Lalin.

Un transformador de 50 KVA, relación de transformación 20.000/398-230 V, con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 1 de agosto de 1986.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—5.492-2 (64258).

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

23356 RESOLUCION de 26 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamentos de 28 de noviembre de 1968 y 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo segundo del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo quinto del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Polideportivo», Maracena.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 20 KV \pm 5 por 100/3 \times 398/230 voltios.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 929.126 pesetas.

f) Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro.

g) Referencia: 3.679/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionantes emitidos por el Ayuntamiento de Maracena.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 26 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—5.505-14 (58317).

23357 RESOLUCION de 26 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamentos de 28 de noviembre de 1968 y 23 de febrero de 1949, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo segundo del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo quinto del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), sobre distribución de tales competencias,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Estación transformadora:

Emplazamiento: Pago Los Molinos, «Lourdes».

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 25 KV \pm 5 por 100/3 \times 380/220 voltios.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 914.986 pesetas.

f) Finalidad: Sustituir otro centro de transformación interior.

g) Referencia: 3.633/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 26 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—5.502-14 (58314).